

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum sin referencia, de fecha trece de julio de dos mil dieciocho, junto con un folio útil, remitido por la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado, asimismo, detalla cuadros de datos estadísticos.

Considerando:

I. 1. Que en fecha dos de julio de dos mil dieciocho, el licenciado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx solicitó:

- “1. El número de procesos iniciados en la Sala de lo Civil entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2018. Se solicita que se desglosen por tipo de proceso (casación, apelación)
2. El número de procesos finalizados en la Sala de lo Civil entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio 2018. Se solicita que se desglosen por tipo de proceso (casación, apelación) y se especifique el modo de terminación del proceso.
3. El número de procesos (de todos los tipos y materias) que estén en trámite (en cualquier etapa) en esa Sala, al día 30 de junio de 2018” (sic).


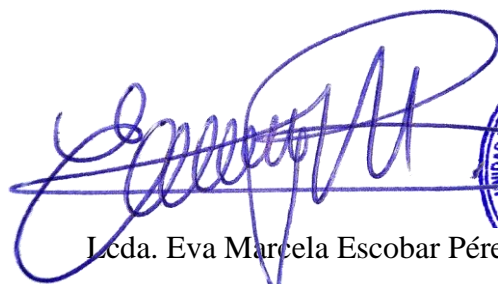
2. Por resolución con referencia UAIP/3116/RAdmisión/854/2018(3), de fecha tres de julio de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Secretaria Interina de la Sala de lo Civil de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/3116/954/2018(3), de fecha tres de julio de dos mil dieciocho y recibido en dicha dependencia el siguiente día.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que la Sala de lo Civil de esta Corte ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión

gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al licenciado xxxxxxxxxxxxxxxxxxx el memorándum del trece de julio de dos mil dieciocho, con un folio útil, enviado por la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia.
2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.